



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2023-UE ENSAD/DG

Miraflores, 30 de enero de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 041-2023-UE ENSAD/DG de fecha 27 de enero de 2023 e Informe Técnico N° 001-2023-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 23 de enero de 2023, remitido a la Dirección General con Oficio N° 014-2023-UE ENSAD/OA de fecha 24 de enero de 2023

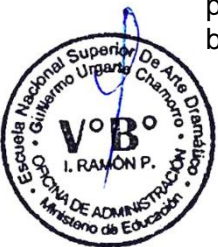
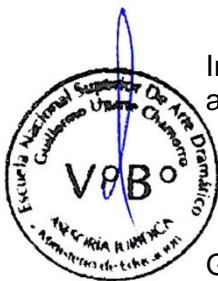
CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) en cuyo artículo 4° se establecen las definiciones a considerar en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, que define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 013-2023-UE ENSAD/DG

otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, según el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: *i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre de 2020, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, cuyo objetivo es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, la mencionada Directiva, en el numeral 7.2.10 de sus Disposiciones Específicas, dispone lo siguiente: *“Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.”*

Que, con Resolución Directoral N° 119-2022-UE ENSAD/DG de fecha 28 de noviembre de 2022, se resuelve lo siguiente: *“Artículo 1°. - AUTORIZAR, la baja (41) bienes muebles descritos en el ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE del Informe Técnico N° 005-2022UEENSAD/OA-ACP de fecha 15 de noviembre del 2022, que como anexo forman parte del presente acto resolutivo y cuyo valor en el Registro Patrimonial-Contable es como sigue.”;*

| Cuenta Contable | Valor de Adquisición | Amortización al 31/10/22 | Valor Neto |
|-----------------|----------------------|--------------------------|--------------|
| 1503.020102 | 2.00 | 0.00 | 2.00 |
| 1503.020301 | 34,852.35 | 34,832.35 | 20.00 |
| 1503.020302 | 23,000.00 | 22,999.00 | 1.00 |
| 1503.020303 | 6,365.00 | 6,361.00 | 4.00 |
| 1503.020904 | 11,429.22 | 11,419.22 | 10.00 |
| 1503.020999 | 6,511.30 | 6,507.30 | 4.00 |
| Total | 82,159.87 | 82,118.87 | 41.00 |



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 013-2023-UE ENSAD/DG

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2022-UE ENSAD/DG de fecha 27 de diciembre de 2022, se resuelve en los términos siguientes: “Artículo 1°. - AUTORIZAR, la RECTIFICACIÓN del error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 119-2022-UE ENSAD/DG de fecha 28 de noviembre de 2022 que autoriza la baja (41) bienes muebles descritos en el ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE del Informe Técnico N° 005-2022UEENSAD/OA-ACP de fecha 15 de noviembre del 2022, según cuadro siguiente.”;

DICE:



| Cuenta Contable | Valor de Adquisición | Amortización al 31/10/22 | Valor Neto |
|-----------------|----------------------|--------------------------|--------------|
| 1503.020102 | 2.00 | 0.00 | 2.00 |
| 1503.020301 | 34,852.35 | 34,832.35 | 20.00 |
| 1503.020302 | 23,000.00 | 22,999.00 | 1.00 |
| 1503.020303 | 6,365.00 | 6,361.00 | 4.00 |
| 1503.020904 | 11,429.22 | 11,419.22 | 10.00 |
| 1503.020999 | 6,511.30 | 6,507.30 | 4.00 |
| Total | 82,159.87 | 82,118.87 | 41.00 |

DEBE DECIR:



| Cuenta Contable | Valor de Adquisición | Amortización al 31/10/22 | Valor Neto |
|-----------------|----------------------|--------------------------|--------------|
| 1503.020102 | 2.00 | 0.00 | 2.00 |
| 1503.020301 | 34,852.35 | 34,832.35 | 20.00 |
| 1503.020302 | 23,000.00 | 22,999.00 | 1.00 |
| 1503.020303 | 6,365.00 | 6,361.00 | 4.00 |
| 1503.020904 | 11,429.22 | 11,419.22 | 10.00 |
| 1503.020999 | 6,513.30 | 6,509.30 | 4.00 |
| Total | 82,161.87 | 82,120.87 | 41.00 |

Que, los Actos de Disposición “Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”, según lo señalado por el numeral 60.1 del Capítulo II correspondiente al Título VIII – Disposición Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, existen cuatro (04) tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia; Donación; c) Subasta Pública y d) Permuta, según lo dispuesto por el artículo 61° de la precitada Directiva;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 013-2023-UE ENSAD/DG

Que, “La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”, según lo regulado por el artículo 64° de Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con Informe Técnico N° 001-2023-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 23 de enero de 2023, el Coordinador(e) del Área de Control Patrimonial, adjuntando el ANEXO 01: DONACIÓN RAEE, recomienda lo siguiente: “7.1 La documentación presentada por el Área de Control Patrimonial se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, para lo cual se deberá emitir la respectiva resolución que debe ser suscrita por la Dirección General o la que haga de sus veces, en virtud de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el mencionado Informe comprende el ANEXO 01: DONACIÓN RAEE, cuyo texto detalla el Valor de Compra por S/ 82,161.87; la Depreciación al 30-06-2022 por S/ 82,120.87 y el Valor Neto al 30-06-2022 por S/ 41.00, de los cuarenta y un (41) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Directoral N° 119-2022-UE ENSAD/DG, rectificadas con Resolución Directoral N° 133-2022-UE ENSAD/DG de fecha 27 de diciembre de 2022;

Que, con Oficio N° 014-2023-UE ENSAD/OA de fecha 24 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración remite a la Dirección General el Informe Técnico N° 001-2023-UE ENSAD/OA-ACP y anexos, señalando lo siguiente: “ (...) asimismo hacerle llegar el Informe Técnico de la referencia, el mismo que servirá para iniciar las gestiones correspondientes para la transferencia en la modalidad de donación de cuarenta y un (41) bienes muebles que se encuentran fuera de los registros contables y patrimoniales, por haber sido dados de baja”;

Que, mediante Memorándum N° 041-2023-UE ENSAD/DG de fecha 27 de enero de 2023, la Directora General autoriza lo solicitado por el jefe de la Oficina de Administración mediante el precitado documento y deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para las acciones correspondientes;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 013-2023-UE ENSAD/DG

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo Segundo. - Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;

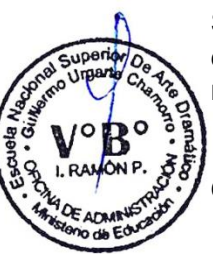
Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatoria;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01; Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2023 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
 Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 013-2023-UE ENSAD/DG

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la donación de cuarenta y un (41) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de la empresa ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C. - E & V TECH PERU S.A.C, con RUC N° 20607221864, cuya descripción y características se encuentra detallada en el **ANEXO 01: DONACIÓN RAEE** del Informe Técnico N° 001-2023-UE ENSAD/OA-ACP, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración/Área de Control Patrimonial efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Directoral, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS
 DIRECTORA GENERAL (e)